



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

2022

TÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN PARA POSGRADO

CAPÍTULO I

MARCO NORMATIVO

Art. 1° El proceso de Admisión es el método que permite a UCAL seleccionar a los estudiantes que cumplen con los requisitos de admisión establecidos por la legislación nacional y por la UCAL, teniendo como base los siguientes documentos normativos.

- Ley Universitaria N° 30220
- Licenciamiento SUNEDU: Resolución del Consejo Directivo 035-2016-SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial EL PERUANO, el 12 de octubre de 2016.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto de UCAL.

Art. 2° UCAL realiza su proceso de admisión de acuerdo a una planificación anual.

Art. 3° El proceso de Admisión está a cargo de los asesores educativos, y tienen bajo su responsabilidad la organización, ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso.

Art. 4° El proceso de Admisión es supervisado por la Dirección Académica y el Consejo Universitario de UCAL.

Art. 5° El proceso de Admisión no es discriminatorio, por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Art. 6° El proceso de Admisión se realiza a través de una convocatoria abierta establecida por la Dirección de la EPG-UCAL.

El proceso incluye una evaluación de competencias y el número de vacantes corresponde a las proyecciones establecidas por la Dirección EPG-UCAL y el área de Planificación Ejecutiva.

Art. 7° En el caso de no cubrir el cupo mínimo por programa la EPG-UCAL podrá cancelar o postergar el programa académico hasta con 7 días calendario antes del inicio de este, lo cual se informa de manera oportuna para la comunicación correspondiente a los postulantes y admitidos.

CAPÍTULO II

ALCANCE

Art. 8° Aplica para los programas académicos de maestría de la Escuela de Posgrado (EPG-UCAL)

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 9° Las modalidades de admisión del proceso se realiza a través de una convocatoria abierta establecida por la Dirección de EPG-UCAL en coordinación con el Consejo Universitario.

- a. Modalidad de Admisión Ordinario
- b. Modalidad de Admisión Extraordinario

El proceso incluye una evaluación de competencias y el número de vacantes corresponde a las proyecciones establecidas por la Dirección de EPG-UCAL

Art. 10° Modalidad de Admisión Ordinario, es aquel dirigido a los profesionales universitarios o de Escuelas Superiores que cuentan como mínimo con el grado de Bachiller registrado y cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales y socio emocionales corresponden a la idoneidad para continuar los estudios universitarios de grado de maestro.

Art. 11° Modalidad de Admisión Extraordinaria, orientados a graduados con el grado de maestro o doctor en otras universidades de educación superior licenciadas o del extranjero, o de aquellas en las cuales UCAL tiene un convenio aprobado y se rigen en el marco del convenio inscrito y de acuerdo a la ley universitaria vigente.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 12° Para postular se debe contar con los siguientes requisitos

- a. Contar con el grado de Bachiller registrado en Sunedu o su equivalente de reconocimiento del grado.
- b. Currículum Vitae (CV) actualizado.
- c. Ficha de Datos.
- d. DNI o CE o Pasaporte.
- e. Resultado de evaluación de competencias.
- f. Carta de compromiso de Pago (en caso aplique).
- g. Fotografía.
- h. Pago de derecho de admisión.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 13° Para realizar la inscripción se debe contar con la carta de admitido de la EPG-UCAL

- a. Inicio del proceso: Creación de la solicitud con el equipo de asesores educativos.
- b. Presentación de documentos:
 - Ficha de Datos.
 - DNI o CE o Pasaporte.
 - Carta de compromiso de Pago y horario (en caso aplique).
 - Fotografía.
 - Pago de derecho de admisión.
 - Resultado de evaluación de competencias.
 - Carta de Admitido.
 - Matrícula e inscripción con el pago de la 1ra boleta.
 - Cierre de Solicitud.

Art. 14° La inscripción del postulante al programa de maestría es personal, para ello debe identificarse con su DNI, mientras que los extranjeros lo realizan con su carné de extranjería.

Art. 15° El Calendario de Inscripción, la fecha y el medio en los cuales se rendirán las evaluaciones y la presentación de documentos serán comunicados a los interesados al momento de su postulación.

Art. 16° La inscripción del postulante se efectúa con el cumplimiento del proceso. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverán los importes abonados por los derechos respectivos.

Art. 17° La suscripción de falsa Declaración Jurada dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante está prohibido de presentarse en los próximos Concursos de Admisión de UCAL.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS Y EL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 18° La Evaluación de competencias en todas las modalidades a las que se refiere el presente Reglamento, consiste en una evaluación por competencias, en la que el postulante recibe un link para el desarrollo de la misma. La evaluación está relacionada al perfil de ingreso esperado en las competencias de empatía, Pensamiento Analítico, Trabajo en Equipo, necesarias para realizar y enfrentar los estudios de grado de maestro.

Los resultados del proceso de Admisión son inapelables.

TÍTULO II DE LAS SANCIONES

Art. 19° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de UCAL o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso, en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

UCAL inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en alguna de las faltas indicadas en el artículo precedente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar. Si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal

La Comisión de Admisión de UCAL es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resuelve los casos que, eventualmente, no hayan sido contemplados en estas normativas.